



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio seis (6) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022-220

No se le da trámite al recurso de Reposición que interpone el accionante, por cuanto mediante auto del 20 de abril se resolvió a lo atinente a la sentencia anticipada, decisión contra la cual ningún recurso interpuso, significando con ella que la petición ahora es extemporánea. Se niega la prueba trasladada pues no fue solicitada en la oportunidad prevista por el legislador.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554868ea936437af0d963c7158fd50e9a82010835db3b33f68aa77445524b648**

Documento generado en 06/06/2022 11:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>